



**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación y Población a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

## **DICTAMEN**

A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

### **HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del Dictamen respectivo, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Esta Comisión dictaminadora con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numeral 2, fracción XXIII; 44, numeral 4, y 45, numeral 6 incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como 80, numeral 1, fracción I; 81, numeral 1; 82; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167; 176 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de la **Honorable Asamblea** el presente:

## **DICTAMEN**

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 80, 81, 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población, para el desahogo de la Minuta que le fue turnada para análisis y Dictamen, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

### **METODOLOGÍA**

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedentes Legislativos**" se da cuenta del trámite dado a la Minuta materia del presente Dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión de Gobernación y Población.



- III. El apartado denominado **“Contenido de la Minuta”**, se compone de dos capítulos: en lo referente a **“Postulados de la Propuesta”**, se hace una descripción sucinta del asunto en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo énfasis en los objetivos que persigue, y en el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”**, se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado **“Valoración jurídica de la Minuta”** se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado **“Consideraciones”**, se determina el sentido del presente Dictamen, asimismo, las y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- VI. En el apartado denominado **“Régimen Transitorio”** se describe puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta Comisión dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al Proyecto de Decreto de mérito.
- VII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente Dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VIII. En el apartado denominado **“Proyecto de Decreto”** se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión de Gobernación y Población.

## **I. Fundamento.**

Con base en lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, 4º, 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numeral 2, fracción XXIII, 44, numeral 4 y 45, numeral 6 incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los





**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación y Población a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Estados Unidos Mexicanos; así como 80, numeral 1, fracción I, 81, numeral 1, 82, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, 176 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, es que esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente:

## **II. Antecedentes Legislativos.**

**PRIMERO.** - En fecha 27 de noviembre del año 2020, la Senadora Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y senadoras y senadores integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo VII, los artículos 44 y 46; y se adiciona un párrafo al artículo 51 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

**SEGUNDO.** - Mediante oficio número DGPL-1P3A.-4412, de fecha 27 de noviembre de 2020, dirigido a la Senadora Mónica Fernández Balboa, Presidenta de la Comisión de Gobernación del Senado de la República, la Mesa Directiva de este órgano parlamentario turnó a Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos la Iniciativa con Proyecto de Decreto detallada previamente, para su análisis, valoración y dictamen.

**TERCERO.** - Mediante oficio número DGPL-1P3A.-4413, de fecha 27 de noviembre de 2020, dirigido al Senador Manuel Añorve Baños, Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos, la Mesa Directiva del Senado de la República turnó a Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos la Iniciativa con Proyecto de Decreto detallada previamente, para su análisis, valoración y dictamen.

**CUARTO.** - El 13 de julio de 2021, el Senador Manuel Velasco Coello, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo XX y los artículos 113, 114 y 115 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

**QUINTO.** - Mediante oficio número CP2R3A.-1217, de fecha 13 de julio de 2021, dirigido a la Senadora Mónica Fernández Balboa, Presidenta de la Comisión de Gobernación del Senado de la República, la Mesa Directiva de este órgano

parlamentario turnó a Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos la Iniciativa con Proyecto de Decreto detallada en el numeral que antecede.

**SEXTO.** - Mediante oficio número CP2R3A.-1218, de fecha 13 de julio de 2021, dirigido al Senador Manuel Añorve Baños, Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos, la Mesa Directiva del Senado de la República turnó a Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos la Iniciativa con Proyecto de Decreto detallada en el numeral CUARTO.

**SÉPTIMO.** - El 29 de septiembre de 2021, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, aprobaron el Proyecto de Dictamen a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

**OCTAVO.** - En sesión ordinaria del Senado de la República celebrada el 12 de octubre de 2021, se aprobó con 91 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones el Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles. Asimismo, en votación económica se aprobaron tres modificaciones a propuesta de la Senadora Estrella Rojas Loreto (Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional); del Senador Luis David Ortiz Salinas (Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano), y del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**NOVENO.** - Mediante oficio número DGPL-1P1A.-1889, de fecha 12 de octubre de 2021, la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, en su calidad de Secretaria de la Mesa Directiva del Senado de la República, remitió a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Minuta materia del presente análisis.

**DÉCIMO.** - Mediante oficio número D.G.P.L. 65-II-1-115, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta del oficio de la Cámara de Senadores con el que remite la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles. Oficio recibido por esta Comisión de Gobernación y Población el 18 de octubre del mismo año.

### **III. Contenido de la Minuta.**





### **A) Postulado de la Propuesta**

La Minuta de mérito analiza en su conjunto dos Iniciativas que tienen por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Para ello, en primer término, la Minuta toma en consideración de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la denominación del Capítulo VII, los artículos 44 y 46; y se adiciona un párrafo al artículo 51 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles (LPERC), los siguientes argumentos:

- Que la Iniciativa propone que el Premio Nacional de Ciencias que actualmente se entrega, lleve por nombre “José Mario Molina Pasquel y Henríquez” y se entregue el 07 de octubre de cada año; además incorpora a los presidentes de las Comisiones de Ciencias y Tecnología de las Cámaras del Congreso de la Unión al Consejo de Premiación.
- Que destaca que el conocido Dr. Mario Molina dedicó su vida a generar conciencia sobre los grandes retos medioambientales del planeta, como el agujero en la capa de ozono o la crisis provocada por el cambio climático.
- Que de acuerdo con el Centro Mario Molina, el doctor realizó diferentes hechos en favor de la ciencia, destacando que en 1995 recibió el Premio Nobel de Química junto con su colega Frank Sherwoor y Paul Crutzen, por sus investigaciones sobre la química atmosférica y la desintegración de la capa de ozono; en 199 recibió el Premio Sasakawa del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente; en 2004 funda el Centro Mario Molina para Estudios Estratégicos sobre Energía y Medio Ambiente, A.C., en la Ciudad de México; en 2015 participa en la COP21 y trabaja para la reducción de hidrofluorocarbonos y su inclusión en el Protocolo de Montreal; entre otros.

De igual forma, la Minuta refiere en lo concerniente a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo XX y los artículos 113,



114 y 115 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles (LPERC) considera lo siguiente:

- Que propone incorporar en la referida Ley el Premio al Mérito Ecológico, el cual se ha otorgado anualmente a personas físicas o morales mexicanas, por sus acciones en pro del equilibrio ecológico, desde el año 1993, fecha en que se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Acuerdo por el que se crea tal premio.
- Que la LPERC fue expedida en el año 1975, con el objeto de regular el reconocimiento público por parte del Estado a personas que por su conducta, actos u obras que los hagan acreedores a recibirlos. Dentro de los premios contemplados, se encuentra el Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente, que se otorga a las personas, agrupaciones y comunidades, que se han destacado por su trabajo, empeño y dedicación en favor de la defensa, conservación y preservación del medio ambiente, así como del uso racional de los recursos naturales y de las acciones tendientes al desarrollo sustentable.
- Que para la entrega del Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente, se estableció el Consejo de Premiación que se integra con un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo presidirá, un representante de la Secretaría de Educación Pública, un representante de la Secretaría de Economía, un representante de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión, que sean integrantes de las Comisiones competentes, un representante de la Comisión Nacional del Agua, un representante de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y un representante del Instituto Nacional de Ecología, que realizará la función de Secretario Técnico del Consejo de Premiación.
- Que a pesar de que el Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente, fue creado en 2004 y no tiene una temporalidad para su entrega, en una revisión a la página y archivos electrónicos de la SEMARNAT, no se identificó la entrega de este premio. Asimismo, no hay información disponible en la Cámara de Diputados y en el Senado





de la República respecto a convocatoria alguna para la entrega de dicho premio.

- Que otro premio en materia ambiental es el creado en 1993, mediante Acuerdo publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, y denominado Premio al Mérito Ecológico, que se otorga anualmente a persona física o moral mexicana, por sus acciones en pro del equilibrio ecológico. Este reconocimiento, se entrega los 5 de junio de cada año, como parte del Día Mundial del Medio Ambiente, el cual consiste en la entrega de un diploma que podrá adicionarse con una entrega en numerario, cuyo monto será autorizado en cada caso.
- Que la última entrega del Premio al Mérito Ecológico fue otorgada el 5 de junio de 2021.
- Que a pesar de que el objeto de este galardón podría visualizarse como el mismo del Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente, la diferencia entre estos dos reconocimientos son las categorías y la temporalidad de la entrega.
- Que estima importante reformar la LPERC a efecto de reconocer a través de la incorporación del Premio al Mérito Ambiental, el cual ha sido entregado por más de 15 años y que al día de hoy continúa fundamentándose en el Acuerdo de 1953 y en la fracción IV del artículo 158 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- Que el hecho de incluir este premio a la LPERC nos obliga a determinar la continuidad del Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente, el cual tiene diversas debilidades como, su entrega la cual no es periódica y que el Consejo de Premiación está integrado por representantes de diversas dependencias gubernamentales y de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, lo cual puede suponer que su otorgamiento depende de acuerdos políticos.
- Por lo anterior, la Iniciativa pretende transformar el Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente establecido hoy en la LPERC y que desde hace algún tiempo no ha sido entregado, para ser reemplazado



por el Premio al Mérito Ecológico, el cual a la fecha ha reconocido a personas que realizan acciones en favor del medio ambiente, en diversas categorías basadas en la forma de lograr el objetivo y no en un tema en particular.

A estos criterios es menester sumar que la Senadora Estrella Rojas Loreto solicitó la reserva para su discusión en lo particular del artículo 115 del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Estudios Legislativos a las Iniciativas previamente referidas, consistente en reincorporar a los representantes del Congreso de la Unión al Consejo de Premiación del Mérito Ecológico.

En el mismo sentido, el Senador Luis David Ortiz Salinas presentó propuesta de adición al Dictamen de las Comisiones Unidas, a efecto de conservar los tópicos que abarcan las categorías en el actual artículo 114, como ejes temáticos de las nuevas categorías propuestas en el Dictamen, mediante la adición de un artículo 114-B.

Por su parte, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México presentó adición de un artículo tercero al régimen transitorio, para dejar sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias al Decreto.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, la Colegisladora, sobre la Minuta materia de análisis estimó adecuadas y pertinentes las modificaciones expresadas.

**B) Cuadro Comparativo**

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la Minuta, se presenta el siguiente Cuadro Comparativo:

<b>Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles</b>	
<b>TEXTO NORMATIVO VIGENTE</b>	<b>TEXTO NORMATIVO PROPUESTO</b>
	<b>DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.</b>





**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación y Población a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

	<p><b>Artículo Único.</b> - Se reforman las fracciones II Bis y XV del artículo 6, así como la denominación de los Capítulos VII y XX y los artículos 44, 46, 113, 114 y 115; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 51 y un artículo 114 Bis, a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para quedar como sigue:</p>
<p><b>Artículo 6.- ...</b></p> <p>I.- y II.- ...</p> <p><b>II Bis.</b> - De Ciencias;</p> <p>III.- a XIV.- ...</p> <p><b>XV.-</b> De Preservación del Medio Ambiente.</p> <p><b>XVI.- a XVIII.- ...</b></p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 6.- ...</b></p> <p>I.- y II.- ...</p> <p><b>II Bis.</b> - De Ciencias, “<b>José Mario Molina Pasquel y Henríquez</b>”;</p> <p>III.- a XIV.- ...</p> <p><b>XV.-</b> Al Mérito Ecológico;</p> <p><b>XVI.- a XVIII.- ...</b></p> <p>...</p>
<p><b>CAPÍTULO VII</b> <b>Premio Nacional de Ciencias</b></p>	<p><b>CAPÍTULO VII</b> <b>Premio Nacional de Ciencias, “José Mario Molina Pasquel y Henríquez”</b></p>
<p><b>Artículo 44.-</b> Habrá Premio Nacional de Ciencias en cada uno de los siguientes campos:</p> <p>I.- y II.- ...</p>	<p><b>Artículo 44.-</b> Habrá Premio Nacional de Ciencias, “<b>José Mario Molina Pasquel y Henríquez</b>” en cada uno de los siguientes campos:</p> <p>I.- y II.- ...</p>



<p><b>Artículo 46.-</b> El premio se tramitará en la Secretaría de Educación Pública, cuyo titular presidirá el Consejo de Premiación. Este se integrará, además, con el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, el de la Universidad Autónoma Metropolitana, los Directores Generales del Instituto Politécnico Nacional y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y por sendos representantes de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior y del Colegio Nacional.</p>	<p><b>Artículo 46.-</b> El premio se tramitará en la Secretaría de Educación Pública, cuyo titular presidirá el Consejo de Premiación. Este se integrará, además, con el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, el de la Universidad Autónoma Metropolitana, los Directores Generales del Instituto Politécnico Nacional y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y por sendos representantes de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior y del Colegio Nacional, <b>y por los presidentes de las comisiones de Ciencias y Tecnología de las Cámaras del Congreso de la Unión.</b></p>
<p><b>Artículo 51.- ...</b></p> <p>Sin correlativo.</p>	<p><b>Artículo 51.- ...</b></p> <p><b>El premio se entregará el 7 de octubre de cada año.</b></p>
<p><b>Capítulo XX</b></p> <p><b>Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente</b></p>	<p><b>CAPÍTULO XX</b></p> <p><b>Premio al Mérito Ecológico</b></p>
<p><b>Artículo 113.-</b> El Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente es el reconocimiento que el gobierno federal otorga a las personas, agrupaciones y comunidades, que se han destacado por su trabajo, empeño y dedicación en favor de la defensa, conservación y preservación del medio ambiente, así como del uso racional de los recursos naturales y de las acciones tendientes</p>	<p><b>Artículo 113.-</b> El Premio al Mérito Ecológico, es el reconocimiento nacional que el gobierno federal otorga a las personas, instituciones, organizaciones públicas y privadas y comunidades, que han realizado acciones, proyectos y/o programas ambientales trascendentes que contribuyen a la sustentabilidad en nuestro país. <b>El Premio al Mérito</b></p>





<p>al desarrollo sustentable. El Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente consistirá en diploma, medalla y numerario.</p>	<p><b>Ecológico consistirá en un diploma, medalla y podrá adicionarse en numerario.</b></p>
<p><b>Artículo 114.-</b> El Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente se entregará en las siguientes categorías:</p> <p>I.- Preservación y Calidad del Aire;</p> <p>II.- Preservación y Calidad del Agua;</p> <p>III.- Conservación y Uso del Suelo;</p> <p>IV.- Biodiversidad;</p> <p>V.- (Derogada).</p> <p>VI.- (Derogada).</p> <p>VII.- Preservación;</p> <p>VIII.- Desarrollo Sustentable, y</p> <p>IX.- Reuso, Reutilización y Reciclaje.</p>	<p><b>Artículo 114.-</b> El Premio al Mérito Ecológico, se entregará en las siguientes categorías:</p> <p>I.- Comunitaria;</p> <p>II.- Cultura y Comunicación Ambiental;</p> <p>III.- Educación Ambiental Formal;</p> <p>IV.- Educación Ambiental No Formal;</p> <p>V.- Individual, y</p> <p>VI.- Investigador.</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p><b>Artículo 114 Bis. -</b> Cada categoría del Premio al Mérito Ecológico podrá referirse a cualquiera de los siguientes temas:</p> <p>I.- Preservación y Calidad del Aire;</p> <p>II.- Preservación y Calidad del Agua;</p> <p>III.- Conservación y Uso del Suelo;</p>



	<p><b>IV.- Biodiversidad;</b></p> <p><b>V.- Preservación;</b></p> <p><b>VI.- Desarrollo Sustentable, y</b></p> <p><b>VII.- Reúso, Reutilización y Reciclaje.</b></p>
<p><b>Artículo 115.-</b> Para la entrega del Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente, el Consejo de Premiación se integrará con un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo presidirá, un representante de la Secretaría de Educación Pública, un representante de la Secretaría de Economía, un representante de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión, que sean integrantes de las Comisiones competentes, un representante de la Comisión Nacional del Agua, un representante de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y un representante del Instituto Nacional de Ecología, que realizará la función de Secretario Técnico del Consejo de Premiación.</p> <p>La convocatoria para el otorgamiento de este premio, podrá considerar la participación de sociedades mercantiles o cooperativas, pero en ese caso el Premio no consistirá en numerario, sino que únicamente se integrará por la medalla y el diploma que acredite que le fue concedido el</p>	<p><b>Artículo 115.-</b> Para la entrega del Premio al Mérito Ecológico, el Consejo de Premiación se integrará por nueve miembros integrados por las personas titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo presidirá, un representante de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión, que sean integrantes de las Comisiones competentes, del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y de la Comisión Nacional del Agua y reconocidos representantes de cada una de las categorías que integran el Premio.</p> <p><b>El Premio al Mérito Ecológico será entregado de forma anual y preferentemente en la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente.</b></p>





**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación y Población a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

reconocimiento a que se hicieron merecedoras.	
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> - Los trámites para la entrega del Premio del Mérito Ecológico, del Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente y del Premio Nacional de Ciencias que se hayan iniciado antes de la entrada en vigor del presente Decreto continuarán su trámite conforme a las disposiciones jurídicas vigentes correspondientes al año que se curse.</p> <p><b>Tercero.</b> - Quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto, en consecuencias, las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán con cargo al presupuesto aprobado a los ejecutores de gasto responsables, por lo que no se requerirán recursos adicionales y no se incrementará el presupuesto de estas para el presente ejercicio fiscal ni posteriores.</p>

#### IV. Valoración jurídica de la Minuta.



Para determinar la viabilidad jurídica de la Minuta, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretende adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, 4º, 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numeral 2, fracción XXIII, 44, numeral 4 y 45, numeral 6 incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como 80, numeral 1, fracción I, 81, numeral 1, 82, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, 176 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, es que esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente:

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

Esta Comisión dictaminadora, considera que, al adentrarse en la realización de un pormenorizado estudio de la Minuta que se propone por parte de la Colegisladora, esta no implica un viso de inconstitucionalidad, al plantear como objetivo reconocer los esfuerzos de la sociedad en favor de la preservación del medio ambiente, así como otorgar al Premio Nacional de Ciencias el nombre de uno de los científicos mexicanos más destacados a nivel mundial que ha dedicado su vida a la ciencia.

Lo anterior abona plenamente con lo establecido en el artículo cuarto, párrafo quinto de nuestra Carta Magna que señala la obligación de Estado para garantizar el respeto al derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de las personas. Así como a lo estipulado en la fracción V del artículo 3 Constitucional, el cual consagra el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. Por ello, el Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a





la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia.

3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se considera que el diseño normativo privilegia la libertad de los gobernados, haciendo un reconocimiento a los esfuerzos realizados en materia científica y de preservación al medio ambiente, produciendo un lícito y plural entendimiento de las normas constitucionales, en particular de los artículos 1º, 3º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que conlleva que sea dictaminada en sentido positivo.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el Legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el Legislador en su Exposición de Motivos.

Luego de realizarse una profunda y detenida lectura de la Minuta con Proyecto de Decreto que se examina, se concluye definitivamente que, de la mano a la inexistencia de contrariedad constitucional advertida en los puntos previos, es precisa la Minuta, procurando reformar la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles para armonizar y perfeccionar el Premio al Mérito Ecológico y el Premio Nacional de Ciencias.

De tal manera, esta Comisión dictaminadora coincide con los argumentos expuestos por la Colegisladora, destacando las siguientes:

## **V. Consideraciones.**

**PRIMERA.** - Una de las finalidades de la Minuta de mérito es que el Premio Nacional de Ciencias que actualmente se entrega, lleve por nombre "José Mario Molina Pasquel y Henríquez" y se entregue el día 07 de octubre de cada año;

además de incorporar a los Presidentes de las Comisiones de Ciencia y Tecnología de las Cámaras del Congreso de la Unión al Consejo de Premiación.

**SEGUNDA.** - Esta Comisión dictaminadora, coincide con el criterio de la Colegisladora a efecto de que el Dr. Mario Molina es un referente en el ámbito de las Ciencias por sus aportes, así como sus estudios y diversas participaciones y/o premios que le han sido otorgados. Al respecto, es posible destacar que el Dr. Mario Molina fue uno de los 21 científicos que formaron parte del Consejo de Asesores de Ciencia y Tecnología del Presidente Barack Obama; por su labor y contribución a la Ciencia recibió numerosos galardones, incluyendo más de 40 doctorados *Honoris Causa*, el Premio Tyler de Energía y Ecología en 1983, el Premio Nobel de Química en 1995, el Premio Sasakawa de las Naciones Unidas en 1999, el Premio Campeones de la Tierra que otorga Naciones Unidas y fue el primer mexicano en recibir la Medalla Presidencial de la Libertad de los Estados Unidos de América. Al mismo tiempo, enfocó gran parte de su labor a la política de la ciencia conectada con el creciente problema del cambio climático e impulsó acciones globales en favor del desarrollo sustentable a la par de un desarrollo económico vigoroso.

**TERCERA.** - Que los merecedores del Premio Nacional de Ciencias son quienes por sus aportaciones o trabajos docentes de investigación o de divulgación, hayan contribuido al progreso de la ciencia, de la tecnología y de la innovación.

**CUARTA.** - Tras una revisión sucinta, esta Comisión de Gobernación y Población considera viable denominar al Premio Nacional de Ciencias "*José Mario Molina Pasquel y Henríquez*", uno de los científicos mexicanos más destacados a nivel mundial. Y que esta presea sea entregada el día 07 de octubre, fecha en la que falleció el Dr. Mario Molina.

**QUINTA.** - En lo referente al Premio al Mérito Ecológico es menester precisar que tiene su fundamento en el artículo 158, fracción IV de la Ley General del Equilibrio y la Protección al Ambiente, así como en el Acuerdo por el que se establece el Premio al Mérito Ecológico, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 08 de abril de 1993. Dicho galardón tiene por objeto "*reconocer a mujeres, hombres, grupos comunitarios, instituciones públicas y privadas, así como a organizaciones de la sociedad civil que hayan realizado y realicen acciones, proyectos y/o programas en materia ambiental con gran impacto y trascendencia para la sustentabilidad en México*".





**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación y Población a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

**SEXTA.** - La Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles en su artículo primero señala que tiene por objeto *"determinar las normas que regulan el reconocimiento público que haga el Estado, de aquellas personas que, por su conducta, actos u obras, merezcan los premios, estímulos o recompensas que la misma establece"*. Y en su artículo sexto, fracción XV, establece que uno de los premios será el *"De Preservación del Medio Ambiente"*, el cual tiene como finalidad *"reconocer el trabajo, empeño y dedicación en favor de la defensa, conservación y preservación del medio ambiente, así como el uso racional de los recursos naturales y de las acciones tendientes al desarrollo sustentable"*.

**SÉPTIMA.** - De lo anterior se puede observar que existen dos premios en la misma materia "medio ambiente", uno que está regulado en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles y otro que tiene fundamento en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Acuerdo publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 08 de abril de 1993.

**OCTAVA.** - Es pertinente señalar que, efectivamente, el Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente creado en 2004, no establece una temporalidad para su entrega, y no se ha encontrado información y/o registro sobre la entrega de este. No obstante, el Premio al Mérito Ecológico creado en 1993, se otorga anualmente el día 5 de junio, en conmemoración del "Día Mundial del Medio Ambiente".

**NOVENA.**- Esta Comisión de Gobernación y Población coincide a la vez con la Colegisladora en cuanto al criterio de transformar el Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente, establecido actualmente en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles por el Premio al Mérito Ecológico, ya que ambos son reconocimientos nacionales que el gobierno federal otorga a las personas, instituciones, organizaciones y comunidades que han destacado por acciones o proyectos ambientales trascendentes.

**DÉCIMA.** - En calidad de Cámara revisora, compartimos el sentido de la Minuta enviada por el Senado de la República. Precizando que en lo referente a las reservas registradas y aprobadas en torno al Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Estudios Legislativos, esta Comisión dictaminadora reconoce la contradicción previa que se presentaba en el Proyecto de Dictamen, toda vez que en el artículo 45 de incorporaba al Consejo de Premiación del Premio de Ciencias, "José Mario Molina Pasquel y Henríquez" a dos representantes del Congreso de la



Unión; sin embargo, en el artículo 115, sobre el Premio al Mérito Ecológico, en donde ya participaban representantes del Congreso de la Unión en el Consejo de Premiación, estos se eliminan. Por lo que es viable la reincorporación a los representantes del Congreso de la Unión al Consejo de Premiación del Mérito Ecológico. Asimismo, es loable reconocer que, de acuerdo con los objetivos trazados en la Agenda para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, es adecuada la adición de un artículo Bis que permita conservar los tópicos que abarcan las categorías en el actual artículo 114, para mantenerlos como ejes temáticos de las nuevas categorías propuestas. Finalmente, la adición de un articulado al régimen transitorio es viable para evitar cualquier contradicción al Proyecto de Decreto en estudio.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Por estos motivos, esta Comisión de Gobernación y Población se pronuncia en favor de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adiciona diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, en sus términos.

## **VI. Régimen Transitorio.**

Esta Comisión dictaminadora estima adecuado el contenido del régimen transitorio que se propone en el Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Ello en función de que la norma no representa impacto alguno en la esfera de derechos de las y los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor, al tiempo de dejar fuera cualquier contradicción que pudiera presentarse a la modificación legislativa y precisando que las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán con cargo al presupuesto aprobado a los ejecutores del gasto responsables, por lo que no se requerirán recursos adicionales y no se incrementará el presupuesto de estas para el ejercicio fiscal en vigor ni posteriores.

## **VII. Impacto Regulatorio.**

La presente propuesta precisa *per se* los alcances sobre la legislación secundaria, destacando que, en cuanto a las disposiciones reglamentarias, acuerdos y disposiciones de carácter general las deja sin efectos, exclusivamente si son contrarias al presente Decreto.





## **VIII. Proyecto de Decreto.**

Habiendo desahogado los argumentos y consideraciones del presente Dictamen, la Comisión de Gobernación y Población aprueba en sentido positivo y, en sus términos, la minuta remitida por el Senado de la República para efectos de la fracción a) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que las y los Diputados integrantes sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente Proyecto de:

### **DECRETO**

#### **POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.**

**Artículo Único.** - Se reforman las fracciones II Bis y XV del artículo 6, así como la denominación de los Capítulos VII y XX y los artículos 44, 46, 113, 114 y 115; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 51 y un artículo 114 Bis, a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para quedar como sigue:

**Artículo 6.- ...**

**I.- y II.- ...**

**II Bis. - De Ciencias, “José Mario Molina Pasquel y Henríquez”;**

**III.- a XIV.- ...**

**XV.- Al Mérito Ecológico;**

**XVI.- a XVIII.- ...**

**...**

### **CAPÍTULO VII**

**Premio Nacional de Ciencias, “José Mario Molina Pasquel y Henríquez”**



**Artículo 44.-** Habrá Premio Nacional de Ciencias, “**José Mario Molina Pasquel y Henríquez**” en cada uno de los siguientes campos:

I.- y II.- ...

**Artículo 46.-** El premio se tramitará en la Secretaría de Educación Pública, cuyo titular presidirá el Consejo de Premiación. Este se integrará, además, con el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, el de la Universidad Autónoma Metropolitana, los Directores Generales del Instituto Politécnico Nacional y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y por sendos representantes de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior y del Colegio Nacional, **y por los presidentes de las comisiones de Ciencias y Tecnología de las Cámaras del Congreso de la Unión.**

**Artículo 51.-** ...

**El premio se entregará el 7 de octubre de cada año.**

## **CAPÍTULO XX**

### **Premio al Mérito Ecológico**

**Artículo 113.-** El Premio al Mérito Ecológico, es el reconocimiento nacional que el gobierno federal otorga a las personas, instituciones, organizaciones públicas y privadas y comunidades, que han realizado acciones, proyectos y/o programas ambientales trascendentes que contribuyen a la sustentabilidad en nuestro país. El Premio al Mérito Ecológico consistirá en un diploma, medalla y podrá adicionarse en numerario.

**Artículo 114.-** El Premio al Mérito Ecológico, se entregará en las siguientes categorías:

I.- Comunitaria;

II.- Cultura y Comunicación Ambiental;





**III.- Educación Ambiental Formal;**

**IV.- Educación Ambiental No Formal;**

**V.- Individual, y**

**VI.- Investigador.**

**Artículo 114 Bis. - Cada categoría del Premio al Mérito Ecológico podrá referirse a cualquiera de los siguientes temas:**

**I.- Preservación y Calidad del Aire;**

**II.- Preservación y Calidad del Agua;**

**III.- Conservación y Uso del Suelo;**

**IV.- Biodiversidad;**

**V.- Preservación;**

**VI.- Desarrollo Sustentable, y**

**VII.- Reúso, Reutilización y Reciclaje.**

**Artículo 115.- Para la entrega del Premio al Mérito Ecológico, el Consejo de Premiación se integrará por nueve miembros integrados por las personas titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo presidirá, un representante de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión, que sean integrantes de las Comisiones competentes, del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y de la Comisión Nacional del Agua y reconocidos representantes de cada una de las categorías que integran el Premio.**

**El Premio al Mérito Ecológico será entregado de forma anual y preferentemente en la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente.**



**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación y Población a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

### **Transitorios**

**Primero.** - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** - Los trámites para la entrega del Premio del Mérito Ecológico, del Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente y del Premio Nacional de Ciencias que se hayan iniciado antes de la entrada en vigor del presente Decreto continuarán su trámite conforme a las disposiciones jurídicas vigentes correspondientes al año que se curse.

**Tercero.** - Quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto, en consecuencia, las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado a los ejecutores de gasto responsables, por lo que no se requerirán recursos adicionales y no se incrementará el presupuesto de éstas para el presente ejercicio fiscal ni posteriores.

*Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 17 días del mes de marzo de 2022.*



Cuarta Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesión:8

17 de marzo de 2022

Reporte Votación por Tema

**NOMBRE TEMA** Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles

**INTEGRANTES** Comisión de Gobernación y Población

Diputado	Posicion	Firma
 César Agustín Hernández Pérez (MORENA )	A favor	BC2C16052997AAAED129B99E9CE2 72444291657A974638A9C237DA28C D7E857D833E52ED0B0ABE19E2DB2 7A8F2DE686C1ACDBD797C47C1902 E4E8D18AE5555E8
 Cynthia Iliana López Castro (PRI )	A favor	F51A03D07827A6E41822CE8AB434C 50D6B6D73B5BFDFFA3D8D576F4D2 21B57CF9A4B2C831A97D3930E5339 3DAEC6AAB0A57789F7D6B4FBCCD9 625A1DB0ACE291
 Elena Edith Segura Trejo (MORENA )	A favor	2DA68EEAC3B9865AA847A87FB65E8 60F9048CFA0E7203029893192F1A02 2336BA30416B40A07A5633152AA402 3B153E644355866AF8DBF89C05E1B FCAAF47721
 Félix Durán Ruiz (MORENA )	A favor	89C60453724A462E9166CB375FDF86 317C04231C4109AC93F3BEE9A1D32 D4CBF518B95638AFED652A39E8234 D6E397E423A234503798776C3EF8E7 5BFFD29E2A

Cuarta Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:8

17 de marzo de 2022

**NOMBRE TEMA** Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles

**INTEGRANTES** Comisión de Gobernación y Población



Francisco Javier Huacus Esquivel

(PRD)

Ausentes

7B9B95038C45CCD7C4C6069C8C53  
B46CB8237811B43CB17348243B6CA  
8A248E5754A891AE9BF3F32171DE3  
F098B00DE734188F749F9E743A8FB  
AEA7F1F5AE429



Ismael Brito Mazariegos

(MORENA)

A favor

9CB9202D8D98412BD2906C47BBF92  
00FDA66152118AEF0562AD60F4A71  
26FEB35E69D3E35045F672FF1809D  
11E4A3A5AF7C5B1AFD663C5AF4D8  
97F42482CFB05



Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle

(PVEM)

Ausentes

21353795D23FA38C84E648CF07EF9  
61F39444C366D3A8FC3B141E9ECBC  
60A5A1097DC65CE446694523604B52  
37666071A1DE1034073CBD229DAB2  
AB1BBD25BC5



Javier Casique Zárate

(PRI)

A favor

1C4A1E7EF2B59AABC1CD9A032DFF  
5B185AB7EE21CFA82AEBFC39AF4D  
0CB5C4F48C6289597F8AEA9D60CD  
72A9DEE1C7D4BF33806E900FF8F2F  
354112F8E2FD5EB



Jesus Fernando Morales Flores

(PAN)

A favor

FB14A8814C5808CB31D0D424E3CB0  
7752D6CFAC375702C28BB230DEA8  
EADA8D14C61A01C0DA39C07B7944  
A2E230D8B05D50277C75B84C9DCA  
BE1FED7F76E209A



Cuarta Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:8

17 de marzo de 2022

**NOMBRE TEMA** Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles

**INTEGRANTES** Comisión de Gobernación y Población



Jorge Arturo Espadas Galván

(PAN )

Ausentes

F2188E059A0A20C20CF75B7990C04  
673F2938D7CFF4CE3C77CC23E1EF  
90C168D6930A912FED662BE9CC128  
DDE9405E5BAF5DE9481E530E7FF8  
DD6ABC77D06E79



José Antonio Estefan Gillessen

(PVEM )

A favor

37BCFE49DF9A6F49405EA2C821E65  
55D008688A80CA5500EDFD5D89858  
74F17EFEA5E9BCAD285577ED43C7  
2227CA1E943FB3407734DF590816AF  
062C9A91B14A



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

(PT )

Ausentes

184AE759D39D151A2398C10F6C01F  
B28D068611D6EFA181A1619F9212A  
21A5D9A86D766686F16D07F7773527  
6E1DC53AF52560FC8DC3011D9B8D  
687E22362D3E



José Luis Elorza Flores

(MORENA )

A favor

EF1FDE1AFAD390991C17461738D52  
3A74DC6F1655D6375266C1F2641720  
C3C186E2C71291793ED274AE65E61  
7B370262EAB4BF841AFE3D7E6279F  
ED6B3B84069



José Luis Flores Pacheco

(MORENA )

A favor

88EDF9B60AA14C0B7C865E714E9B  
ADB790492B8B2A821E801E07467609  
32624BBD00E31E992D0ED79FDD05  
CDF4B1181F93B51B26EC4C474E529  
6251F441E4C1C

Cuarta Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión:8

17 de marzo de 2022

**NOMBRE TEMA** Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles

**INTEGRANTES** Comisión de Gobernación y Población



Juan Carlos Maturino Manzanera

(PAN)

Ausentes

5BBB7CD3AEA2DF31CCFB269DF116  
898FC40D6493A8950216A80EDA51F  
5674868CCC575806A5EF1E27B13E8  
FE55DA4919A103FAD2391363E4146  
65CB3EFDE7ACA



Juan Ramiro Robledo Ruiz

(MORENA)

A favor

577DBB6F95376959DE5CF157189BE  
D86AF933A9F1C7126AB5F44B02CDF  
24CBD1D25611E2F522F9291D9A2D9  
DF107E55DF418F4AD95E449E5B827  
586955ABF5ED



Julieta Andrea Ramírez Padilla

(MORENA)

A favor

885688DF1181D2F4D7AD6B3224BCE  
EEBE2B1474C76AD741638F5FB0213  
D32A85D7C6646893DCC86F5FA112E  
5E5129D4BD69B99F30F5F488AF56A  
D69192324156



Karina Marlen Barrón Perales

(PRI)

Ausentes

DF8F89DD3BD26BB9EB7D4CF89984  
D3F9C153A3740513AEAE9A245321D  
901371EC18405C904D606ACF3A642  
B66F33C6F4026E709C70ECF546BB1  
6E80E9F399DDA



Karla María Rabelo Estrada

(MORENA)

Ausentes

003AC5CBA22F0EB8E3D6DBE2A5C0  
940F5BD997C87B17ADA5E3577BCF0  
AE24ACC2DE4CF85A05CDF22EF8C  
E5E33B386410FF7D74E31B95EEC3C  
A08A1092AD841C4



Cuarta Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:8

17 de marzo de 2022

**NOMBRE TEMA** Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles

**INTEGRANTES** Comisión de Gobernación y Población



Laura Lorena Haro Ramírez

(PRI)

A favor

7D86DC9CA9E9A3FD730D04D7DE38  
3DE2B8E2977905C681F13DAAC243A  
027881FDC7EF460493C37A0A168F2  
5F7A565BF46DD2B3D4DB337DE30E  
B0A73B5E76E5CB



Lilia Aguilar Gil

(PT)

Ausentes

BBD5B4D74E6902BE5D187C7883DB  
C5B59E0F256364F27B62601D59A692  
BA121D5781EBAC969AE0D88A48B95  
1EEAA7BDC2E06CD52629EE6899A2  
76CBC3EF2F436



Lizbeth Mata Lozano

(PAN)

A favor

A228F7BC3095A81ADDF6DC64D8DB  
5559DACB845998C410FA39C8A8206  
5D2D6AB34D98FE73CBD946FE5DBA  
6C9D7DBD43734778B7B9EAA161A9  
EBC29CA0A2EC9A9



Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía

(MC)

Ausentes

87B5EAD2DD1167FC9264271F08E72  
40BFC957B7CB861B560EF59519D7C  
7658643B8F46CA8CDAB0DA9E9B0B  
A4C1A1E70E5F06ACB8A3D84F7C5F  
76A72CF4B895C4



Manuel Vázquez Arellano

(MORENA)

A favor

08E6E7A5176E1B268BC62D591B6A3  
09CAA6E164329D10A0690A98ABE1  
7C50DE8AD54259F20A29B8047BB0A  
C7D87C41B53308CF63518ADDC5FF  
2F728AC2CC63A

Cuarta Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesión:8

17 de marzo de 2022

**NOMBRE TEMA** Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles

**INTEGRANTES** Comisión de Gobernación y Población



Marco Antonio Mendoza Bustamante

(PRI)

A favor

5E9CBC3AB560047613A06B06EDDE  
B63550119A950B0C57C174B111C852  
F47BBB79E970769D50E6F868138958  
CDEF7404491DA3E555AC2DD98C7C  
552B9C3CA7C9



Marco Humberto Aguilar Coronado

(PAN)

A favor

ED00E6360EC397376DC619D36041D  
225B27FD1F9AF6045F23D234749B15  
AFD177BF19A9F3076D9B71935E71A  
1F23F625BF3C6B012BD48C385B5E7  
3149661334B



Maria Elena Limón García

(MC)

A favor

E7EF5191A0FFAC6DADDFD658C5B  
8DBF7B901D42A54E4FC4F671C7E5  
CB6DDC2EB29D0374FF276062794E  
C97AC033FBDBBA5F4A892875103D1  
87233C80578C6CA



Mariana Gómez del Campo Gurza

(PAN)

Ausentes

4535062481912F16DE132598237354  
B57C94ABB37416817EFA28D0D5434  
89923776F26999B2709B1E19A5CE96  
779559A533222FB9FA12518D2E19A5  
BEA18996E



Mario Rafael Llargo Latournerie

(MORENA)

A favor

FCDC22D992B72508F9AB3F446F613  
CF485CCB3AC3BEFC888F515650F7  
DBEC18741D60DDCF230F8D3F7F9D  
23A11C370BF372C005E7FD23AB157  
01545C706D7384



Cuarta Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesión:8

17 de marzo de 2022

**NOMBRE TEMA** Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles

**INTEGRANTES** Comisión de Gobernación y Población



Martha Alicia Arreola Martínez

(MORENA )

Ausentes

F716551B523DBF83ABF365FE2ACEA  
08894E29E2CF5D0ABD44648C50E60  
4B5C912F1E158162A6523C0124B3D  
344793A661FD97D1AEA0A3FBD3226  
B2739D4D4696



Pablo A. Sandoval Ballesteros

(MORENA )

A favor

428FA76529730F060F892F72EEF028  
4038540FEB148686A2D4DC52B83CF  
197CB935895432495C4DA361626755  
C400BEAF3793214CCC7499AC5E0B  
E59C32BA461



Paulina Rubio Fernández

(PAN )

A favor

5DD38FFAA6853C300E2A5DDAE543  
EE1A6874A8C4122E709A244DC4B9E  
B8079D6295620D5014EFFCFE175F8  
7C11511207EA827C82F86418E85920  
94E50D112AAE



Rafael Alejandro Moreno Cárdenas

(PRI )

A favor

2C67407BDEFCE4C5CD95943D85F7  
D5ED2236706A37D8C760F437DAE71  
ACD87EF9792FD0DA8B66923D8A693  
DE8698193241E075C212595ADBFB89  
D0A6AD35BB269



Roberto Ángel Domínguez Rodríguez

(MORENA )

A favor

BC89D73ACA0E1BAF4AF61B2A6153  
87137B3B6F1A5FF0B5653EB9037780  
AECA3D116100AE51519A624CB31A3  
5F9A460064745EFFE7482322A31BBE  
75E759059C7

Cuarta Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión:8

17 de marzo de 2022

<b>NOMBRE TEMA</b>	Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles
<b>INTEGRANTES</b>	Comisión de Gobernación y Población



Sonia Mendoza Díaz

(PVEM )

A favor

4E28246D37EA2474B4742A0F67D27  
FF6201B6CF60D3BA39DDEDADF863B  
2A4D3761E6008144FE7ABD283FEB8  
EF1D252F5EBC574D53D8A0FFF57E  
E6D4796B8CBB23



Vicente Alberto Onofre Vázquez

(MORENA )

A favor

7BEB1AE70E68AD285128616EEF41A  
BAB0E6112E70E791EB05C10A2FC10  
F4CBFE906CAA5F624DBC1ED8B55  
AF2A92E6D2043EE0895B8D4C02F31  
D506D71E80168

Total 36

516/1a